

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días de Agosto de 2019, por una parte la UNION PERSONAL DE FABRICAS DE PINTURAS Y AFINES DE LA R.A., representada por Pedro Victorio Zambelletti, Secretario General; Mariano Javier Papeschi, Secretario Adjunto; Walter Aníbal Muñoz, Secretario Gremial; Miguel Angel Veirba, Primer Vocal Titular; Héctor Andrés Gómez, Vocal Titular Sexto; Claudio Néstor ETCHEVERRI, Delegado Regional Zona Sur Provincia de Buenos Aires, Roberto Carlos MARGHEIM, Delegado Regional Santa Fe y Entre Ríos; David Isaac Urgueño, Delegado Regional Mendoza y San Juan; Hector Hugo Herrera, Delegado General BASF SA; Pablo César Carrizo, Delegado General AKZO NOBEL ARGENTINA SA, Juan Carlos Torres, Delegado General PRODUCTOS VENIER SA; Oscar Martín Avalos, Delegado General PRODUCTORA QUIMICA LLANA SA; y Alejandro Raúl Ferrari, Asesor Legal; y por la otra, la CAMARA DE LA INDUSTRIA DE LA PINTURA, representada por los señores Martín Sila Monsegur, Fernando Strejilevich, Diego Rodiño, Romina Foggia, Gustavo Alberto Cataldi, Cristian Lema y Luis Ramírez Bosco, arriban al siguiente acuerdo salarial:

PEDRO VICTORIO ZAMBELLETTI
SECRETARIO GENERAL
U.P.F.P.A. R.A.

1. Los salarios básicos convencionales del personal comprendido en el CCT 86/89 -convenio en vigor por ultraactividad- vigentes al 31.07.2019, tendrán los siguientes incrementos: el 6% a partir del 1° de agosto de 2019; y el 5.7% acumulativo a partir del 1° de octubre de 2019. Las partes se comprometen a acompañar a la brevedad las planillas salariales con los valores resultantes de los aumentos comprometidos en este artículo.
2. El adicional convencional por rubro Antigüedad, se incrementará en las mismas proporciones y oportunidades que los salarios básicos aquí pactados.
3. La vigencia del presente acuerdo es desde el 1° de agosto de 2019 al 31 de octubre de 2019, sin perjuicio de continuar abonándose los sueldos y antigüedad acordados más allá de esta última fecha.



4. Los aumentos pactados en este acuerdo se absorberán hasta su concurrencia con los salarios que se vengán pagando en las empresas de la actividad siempre que se hubiesen pactado con la representación sindical como a cuenta y correspondientes al año 2019, conforme con los términos de las respectivas actas que contemplen su otorgamiento.
5. Las partes acuerdan reunirse durante el mes de noviembre de 2019 para revisar el curso de las remuneraciones en comparación con el aumento del costo de la vida y el poder adquisitivo del salario.
6. Durante la vigencia del presente, las partes se comprometen a mantenerse en permanente vinculación a fin de procurar evitar todo conflicto en que no se hayan agotado las posibilidades de evitarlo, ya sea por mediación directa de los firmantes o por intervención de la autoridad administrativa.
7. El aumento de remuneraciones y antigüedad para el mes de agosto de 2019 se liquidará y pagará durante el mes de septiembre de este año.
8. Ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo, a los fines de lo cual adjuntarán al presente la nómina de los respectivos integrantes de la Comisión Negociadora, así como la demás documentación de forma



PEDRO VICTORIO ZAMBELLETTI
SECRETARIO GENERAL
U.P.F.P.A. R.A.